

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3707
(31 JUL 2024)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente en una vacante temporal presentada por cuanto el titular presento nombramiento en periodo de prueba en otra entidad.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera"

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los Nombramientos Provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo."

Que de conformidad con la lista de elegibles y atendiendo a lo establecido en la Circular Externa2023RS140848 de 20 de octubre de 2023, emanad por la Comisión Nacional de Servicio Civil. "Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. (...)” (Negrilla fuera de texto).

El(la) señor(a) GLORIA ANDREA YELA BOLAÑOS, identificado(a) con C.C. No. 59706606, solicita se ordene a quien corresponda se declare la VACANCIA TEMPORAL al cargo de docente de aula en PRIMARIA, nombrado(a) en propiedad en el INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR/SEDE 16 FLORIDA MEDIA/Primaria del municipio de Leiva - Nariño.

Mediante Resolución N. 3436 de 10 de julio de 2024, se declara la vacancia temporal del cargo de docente de aula en PRIMARIA, ocupado en propiedad por el(la) señor(a) GLORIA ANDREA YELA BOLAÑOS, identificado(a) con C.C. No. 59706606.

El rector de la INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR/SEDE 16 FLORIDA MEDIA/Primaria del municipio de Leiva – Nariño, solicita que **con urgencia inmediata** se cubra la necesidad de un docente de en el área de PRIMARIA, para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores, necesidad que es verificada y aprobada por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, por lo cual se requiere cubrir la necesidad de servicio de un docente de aula, en PRIMARIA

Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante la convocatoria y no aceptación de integrantes de lista de elegibles del concurso de méritos para proveer esta plaza, o la inexistencia de lista de elegibles vigente para este espacio docente, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación determina la procedencia del nombramiento provisional temporal de manera directa, en el marco del enfoque diferencial, especialmente territorial y de paz, para garantizar el derecho fundamental a la educación. La Oficina de Recursos Humanos de esta Secretaría, realizó la revisión de la hoja de vida suministrada por la parte directiva de esta entidad del (la) educador (a): GILDARDO ORTEGA ORDOÑEZ identificado (a) con C.C. Nro. 12749956, quien ostenta el título de: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA, y se certifica el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente en el área de PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR/SEDE 16 FLORIDA MEDIA/Primaria del municipio de Leiva – Nariño, hasta que el titular del empleo en propiedad se reintegre y/o renuncie a su cargo.

Que según la circular 07 del 2011 expedida por la CNSC y en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar provisionalmente al Señor(a) GILDARDO ORTEGA ORDOÑEZ identificado (a) con C.C. Nro. 12749956, en una vacante temporal, en el cargo de docente de aula en el área de PRIMARIA y ordenar su desempeño laboral en la INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR/SEDE 16 FLORIDA MEDIA/Primaria del municipio de Leiva – Nariño, hasta que dure la vacancia temporal del titular en propiedad del empleo docente, se reintegre y/o renuncie a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al (la) docente nombrado(a) en provisionalidad, enviando el presente contenido a los

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

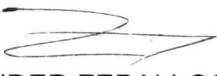
contactos que se registran en su hoja de vida: correo: gildardoortega@hotmail.com Celular 3145891366

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos sección Nomina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los 13 1 JUL 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.	26 DE JULIO DE 2024	
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	26 DE JULIO DE 2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	26 DE JULIO DE 2024	
Proyectó: Edwar Timina Patiño. Profesional Universitario de Recursos Humanos.	26 DE JULIO DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		